



Libro
Registrado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423 - 2017-MPMC-J/A

Juanjuí, 29 de septiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – JUANJUI

VISTO:

El Informe N° 277-2017/JGC-SGL-MPMC-J, de fecha 27 de setiembre del 2017, emitido por el Sub Gerente (e) de Logística de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, referente a la Modificación Plan Anual de Contrataciones del Estado del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Concejo se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí para el Año 2017.

Que, de conformidad con el Artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que la; **Formulación del Plan Anual de Contrataciones "a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia..."**.

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-205-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que; **El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los alineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva. Es requisito de para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**

